

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE MANATÍ
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 13

**SERIE 2011-2012
PON-1 EXT.**

PARA RATIFICAR EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS AL MUNICIPIO DE MANATÍ PARA LA REPAVIMENTACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA ESTATAL PR-667 DEL BARRIO BAJURA ADENTRO, COMUNIDAD CORTÉS, MANATÍ, PUERTO RICO.

POR CUANTO: Que las leyes de las instrumentalidades gubernamentales comparecientes les facultan para que lleven a cabo entre si acuerdos y convenios para la realización de obras públicas en beneficio del Pueblo de Puerto Rico.

POR CUANTO: Que el Gobierno de Puerto Rico, en reconocimiento a la necesidad que tiene el estado de atender las carreteras estatales, se dio a la encomienda de identificar los fondos necesarios para llevar a cabo proyectos de repavimentación y/o reconstrucción en las mismas. A esos efectos, el Gobierno hará una emisión de bonos para la Fase II del programa, cuyos dineros se estarán utilizando, en parte, para estos proyectos.

POR CUANTO: Que el Municipio ha informado a la ACT su disponibilidad para llevar a cabo la obra indicada en el expositivo anterior, sujeto a que la ACT le transfiera los fondos asignados.

POR CUANTO: No obstante lo anterior y debido a la premura que tiene el Municipio en que los trabajos se realicen lo antes posible para salvaguardar la seguridad de los usuarios de la Carretera Estatal PR-667, el DTOP ha identificado los fondos necesarios para realizar estos trabajos dentro de su presupuesto, los cuales han sido transferidos a la ACT en virtud de un acuerdo interagencial; con el entendido que una vez sea aprobada la emisión de bonos para la Fase II todos los fondos utilizados para los trabajos objeto del presente convenio sean reembolsados al DTOP. Para ello, las partes comparecientes, libre y voluntariamente, acuerdan llevar a cabo este convenio sujeto a los compromisos que más adelante se mencionan.

POR CUANTO: El Municipio se compromete a llevar a cabo los trabajos de repavimentación y/o reconstrucción de la carretera Estatal PR-667, incluyendo marcado de pavimento, construcción de cunetes y muros, escarificación de asfalto, subir tapas "manhole" o parrillas pluviales, instalaciones de reflectores (ojo de gato), reparación de áreas inestables y acondicionamiento de paseos. El Municipio y el DTOP identificarán por mutuo acuerdo los lugares especificados en los cuales los trabajos antes mencionados deberán realizarse, incluyendo el comienzo y fin de la carretera señalada.

- POR CUANTO:** La ACT participará en la realización del Proyecto mediante una transferencia de fondos al Municipio por la suma de CUATROCIENTOS MIL DOLARES (\$400,000.00), proveniente de la **Cuenta Número 251-0249-4. Contrato Número 2012-000067.** La aportación de la ACT al Proyecto será independiente del costo final del mismo y no excederá la cuantía máxima asignada. Una vez el Municipio adjudique el o los correspondientes contratos para la realización del Proyecto, notificará inmediatamente al ACT y dicha cuantía será utilizada para efectos de los pagos periódicos acordados.
- POR CUANTO:** Los fondos transferidos en virtud de este convenio se deberán utilizar exclusivamente para sufragar los costos del Proyecto por lo que el Municipio se compromete con el DTOP a utilizar los fondos asignados exclusivamente para este fin.
- POR CUANTO:** El Municipio tendrá la potestad de escoger el tipo de asfalto a ser utilizado para la repavimentación de la carretera, siempre y cuando éste cumpla con los estándares mínimos de calidad y durabilidad para las carreteras estatales requeridos bajo este convenio y la Ley Núm. 79 del 1 de junio de 2011.
- POR CUANTO:** Los materiales utilizados para el Proyecto deberán cumplir todos los estándares de calidad aceptados por la industria de repavimentación y serán obtenidos de suplidores escogidos por el contratista. Los materiales serán sometidos a prueba en el laboratorio de su elección, el cual deberá ser previamente aprobado por la ACT, o en el laboratorio de prueba de materiales de la Autoridad de Carreteras y Transportación a discreción del Municipio.
- POR CUANTO:** Tanto el Municipio como la ACT, mantendrá un inspector en el Proyecto. El inspector de la ACT estará autorizado a inspeccionar todo trabajo que se realice y todo el material que se incorpore permanentemente en la obra. El inspector tendrá la autoridad exclusiva para aceptar los trabajos y materiales suministrados por el contratista y de rechazar cualquier trabajo o material suministrado por el contratista.
- POR CUANTO:** El Municipio requerirá del contratista la instalación de un mínimo de dos (2) rótulos temporeros para identificar el proyecto en ambos extremos del área de construcción o carretera.
- POR TANTO:** **ORDÉNASE POR ESTA HON. LEGISLATURA MUNICIPAL DE MANATÍ, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1:** Ratificar el Convenio existente entre la Autoridad de Carreteras y Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través de su representante autorizado el Hon. Rubén A. Hernández Gregorat, como depositario de los poderes de la Autoridad y en el ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Núm. 74, supra y el

Plan de Reorganización Núm. 6 de 1971; denominada "ACT" y el Municipio de Manatí, representado por su alcalde Hon. Juan A. Cruz Manzano.

SECCIÓN 2: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y después que haya sido firmada por su Presidente y el señor Alcalde.

SECCIÓN 3: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al DTOP, a su división legal, a los funcionarios pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

Esta ordenanza fue aprobada por la honorable Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en sesión extraordinaria, el día 27 de octubre de 2011.




José P. Cacho Parés
Presidente



Marta Matos Figueredo
Secretaria de la Legislatura

Aprobada por el Alcalde
el día 31 de octubre de 2011.



Juan A. Cruz Manzano
Alcalde

CERTIFICACIÓN

- Yo, **Marta Matos Figueredo**, Secretaria, de la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico;

CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 13, Serie 2011-12** aprobada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en **sesión extraordinaria** celebrada el **día 27 de octubre de 2011** con el **voto afirmativo de los doce (12)** legisladores que estuvieron presentes en esta sesión a saber:

HON. JOSÉ P. CACHO PARÉS
HON. LINO A. OTERO VEGA
HON. MIGUEL A. VIRUET RAMOS
HON. LEILA DÍAZ OCASIO
HON. MIGDALIA SÁNCHEZ CASANOVA
HON. JAIME E. MARRERO QUIÑONES

HON. LUIS FRATICELLI OTERO
HON. ESMERALDO BLANCO BLANCO
HON. HERIBERTO ROSARIO RIVERA
HON. SYLVIA MAISONET DÍAZ
HON. CARMEN N. RÍOS HERNÁNDEZ
HON. GLANEYMÍ ROMERO NIEVES

AUSENTES

HON. EDWIN MARTÍNEZ COLÓN
HON. ORVILLE F. ROSADO MARTÍNEZ
HON. ISRAEL MELÉNDEZ HERNÁNDEZ
HON. JOSÉ O. ALICEA BARRETO

En Manatí, Puerto Rico, a 28 de octubre de 2011.


Marta Matos Figueredo
Secretaria de la Legislatura